



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Llamado a inscripción Beca BIyDT Chatbot // EX-2025-00848829- -UNC-ME#FAMAF

VISTO

La nota IF-2025-00848864-UNC-ME#FAMAF presentada por el Dr. Luis Ariel BIEDMA en su carácter de Secretario de Innovación y Vinculación Tecnológica de la Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación (FAMAF), donde se solicita implementar una Beca de Investigación y Desarrollo Tecnológico, con perfil desarrollador junior; y

CONSIDERANDO

Que este tipo de actividades resultan beneficiosas para la formación profesional de estudiantes de esta Facultad;

Que es de interés de la Facultad contar con un chatbot que atienda a las consultas más frecuentes de la comunidad educativa de la FAMAF;

Que los fondos para solventar la mencionada beca serán aportados en su totalidad por fondos propios de la Facultad;

Que la Beca de Investigación y Desarrollo Tecnológico se encuentra reglamentada por la Ordenanza HCD 5/2010.

Por ello,

EL DECANO

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Llamar a inscripción de postulantes para dos (2) Becas de Investigación y Desarrollo Tecnológico para el desarrollo de un chatbot para atender consultas de la comunidad educativa de la FAMAF.

ARTÍCULO 2°: Establecer las características de la convocatoria según el detalle consignado en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Fijar el periodo de inscripción desde el 14 de octubre hasta las 13 h del 16 de octubre del corriente año. Las presentaciones deberán ser enviadas por correo electrónico a Mesa de Entradas de la FAMAF, mesadeentradas@famaf.unc.edu.ar, indicando en el asunto "Beca BlyDT chatbot". Los/as interesados/as deberán adjuntar un (1) archivo en formato PDF conteniendo: Curriculum Vitae con sus antecedentes, resaltando los correspondientes al perfil solicitado en la convocatoria, certificado analítico y declaración de cargos, otras becas, trabajo en relación de dependencia, horario de materias que cursa, etc., con la respectiva carga horaria. La documentación presentada tendrá carácter de declaración jurada y deberá estar firmada por el/la postulante.

ARTÍCULO 4°: La designación de los/las becarios/as del presente proyecto será realizada por el lapso de tres (3) meses, desde el 20 de octubre de 2025.

ARTÍCULO 5°: Disponer la asignación de una beca estímulo por un valor de PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000) mensuales, durante el período en que se desarrolle la actividad propuesta.

ARTÍCULO 6°: Determinar que la retribución por las becas, en el marco de la presente convocatoria, será afrontada con fondos propios de la FAMAF. Asimismo, la FAMAF proveerá la cobertura del seguro de responsabilidad civil correspondiente.

ARTÍCULO 7°: La designación de los/las becarios/as será realizada por el Consejo Directivo (CD), que podrá aprobar o rechazar el orden de mérito confeccionado por la Comisión Evaluadora. En caso de no ser aprobado se llamará a una nueva convocatoria. Para la confección de dicho orden de mérito, la Comisión Evaluadora analizará los antecedentes de los/as postulantes, los resultados de una posible entrevista personal y tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 2° de la presente resolución y los Artículos 10 y 18 de la Ordenanza HCD 5/2010.

ARTÍCULO 8°: Dese amplia difusión, comuníquese y archívese.